

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de los apoderados de las sociedades demandadas (Doc.19 y 20). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 17 de marzo de 2023.

MbwalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Menor Cuantía
Demandante	Yhann Piero Murillo Gómez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00052 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación electrónica. Ordena compartir expediente. Reconoce personería

Se allega la notificación electrónica remitida a los demandados, la cual fue efectuada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se entiende realizada el 15 de marzo de 2023, a los correos electrónicos que se encuentran acreditados en el expediente (Doc.15 al 18):

LUIS ALBEIRO SÁNCHEZ (fl. 178/Doc.01)

MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (fl. 199/Doc.01)

FLOTA BERNAL S.A. (fl. 235/Doc.01)

Por secretaría se procederá a compartir el expediente digital con los demandados, a fin de que tengan acceso a las actuaciones que se surtan.

De otro lado, se incorpora al expediente la contestación presentada por el apoderado de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (Doc.13)**, la cual fue presentada dentro del término legal, y será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO** con T.P. 152.387 del C. S. de la J., para que represente a **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos del poder conferido.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **DANIELA VALENCIA GALEANO** con T.P. 254.722 del C. S. de la J., para que represente a **FLOTA BERNAL S.A.**, en los términos del poder conferido (Doc.14).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28c006d6a3e08a3df2dc0002ec05916d61260a5d450938be960a4e8ac55f344**
Documento generado en 21/03/2023 06:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>